

AÑO CI, TOMO I  
SAN LUIS POTOSI, S.L.P.  
JUEVES 22 DE MARZO DE 2018  
EDICION EXTRAORDINARIA  
100 EJEMPLARES  
02 PAGINAS



# PLAN DE **San Luis**

## PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO

Las leyes y demás disposiciones son de observancia obligatoria por el sólo hecho de publicarse en este Periódico.

2018, "Año de Manuel José Othón"

### INDICE

#### Poder Legislativo del Estado

**Decreto 912.-** Se Reforma el artículo 142, de la Ley Ambiental del Estado de San Luis Potosí.

Responsable:  
**SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO**

Director:  
**OSCAR IVÁN LEÓN CALVO**

PERFECTO AMEZQUITA No. 101 2° PISO  
FRACC. TANGAMANGA CP 78269  
SAN LUIS POTOSI, S.L.P.  
Actual \$ 18.26  
Atrasado \$ 36.52  
Otros con base a su costo a criterio de la  
Secretaría de Finanzas

## Poder Legislativo del Estado

**Juan Manuel Carreras López**, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí, a sus habitantes sabed: Que el Congreso del Estado ha Decretado lo siguiente:

### DECRETO 0912

**La Sexagésima Primera Legislatura Constitucional del  
Estado Libre y  
Soberano de San Luis Potosí**

**Decreta**

### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Ley Ambiental de nuestro Estado establece que el titular del Ejecutivo, por conducto de la SEGAM, instituirá el Premio Estatal de Ecología, en las áreas de desarrollo e investigación científica y tecnológica, protección del ambiente, cultura ambiental y proyectos especiales, el cual se otorgará anualmente en los términos que el respectivo acuerdo gubernamental establezca.

Este mandato tiene una antigüedad de 17 años y hasta la fecha no se ha cumplido, por ello, es de suma importancia actualizarlo e integrarle en funciones de coordinación, a la Comisión de Ecología y Medio Ambiente del Congreso del Estado, dado que se trata de un asunto que incluye a la población en general, que servirá como un revulsivo de motivación y de suma importancia para el desarrollo de la Entidad en lo que respecta al vital tema del medio ambiente; además de fortalecer el trabajo que se realiza tanto en el Gobierno del Estado como en la referida comisión del Poder Legislativo.

**ÚNICO.** Se **REFORMA** el artículo 142, de la Ley Ambiental del Estado de San Luis Potosí, para quedar como sigue

**ARTICULO 142.** El titular del Ejecutivo del Estado, por conducto de la SEGAM y, en coordinación con la Comisión de Ecología y Medio Ambiente del Congreso del Estado, instituirán el Premio Estatal de Ecología en las áreas de: desarrollo e investigación científica y tecnológica; protección del ambiente; cultura ambiental y proyectos especiales; el cual se otorgará anualmente en los términos que el respectivo acuerdo gubernamental establezca.

### TRANSITORIOS

**PRIMERO.** Este Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado "Plan de San Luis".

**SEGUNDO.** Se derogan todas las disposiciones que se opongan al presente Decreto.

Lo tendrá entendido el Ejecutivo del Estado, lo hará publicar, circular y obedecer.

**D A D O** en el salón de sesiones "Ponciano Arriaga Leija" del Honorable Congreso del Estado, el uno de marzo de dos mil dieciocho.

Por la Directiva. Presidente, Legislador Fernando Chávez Méndez; Primera Secretaria, Legisladora Dulcelina Sánchez De Lira; Segundo Secretario, Legislador Jorge Luis Miranda Torres (rúbrica)

Por tanto mando se cumpla y ejecute el presente Decreto y que todas las autoridades lo hagan cumplir y guardar y al efecto se imprima, publique y circule a quienes corresponda.

**D A D O** en el Palacio de Gobierno, sede del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí, el día uno del mes de marzo del año dos mil dieciocho.

El Gobernador Constitucional del Estado  
**Juan Manuel Carreras López**  
(Rúbrica)

El Secretario General de Gobierno  
**Alejandro Leal Tovías**  
(Rúbrica)